



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
*Concejalía de Urbanismo,
Infraestructuras, Industria y
Patrimonio*

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA

URBANISMO

ACTA DE FECHA: 09 de mayo de 2017



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 09-05-2017

ASISTENTES

Presidente:

D. Fco. Javier Ayala Ortega

Concejales:

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D. Antonio González Moldes

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. Noelia Nuñez González

D. Pablo Cea Villaslada

GANAR FUENLABRADA

D^a. Isabel M^a. Déniz Álvarez

IZQUIERDA UNIDA

D Oscar Valero Romero

AUSENTES

D. Roberto Flores Jiménez

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 31 de enero de 2017, celebró en sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.



2 . 1 .- EXP UIL-27829-16 GIANHELART,S.L. AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN CALLE FORJA,1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por GIANHELART,S.L. , para **AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO** sita en la **CALLE FORJA,1.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 1 mes, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 12 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

En aplicación del P.G. de Fuenlabrada, el titular ha tramitado ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid la autorización para el Proyecto arqueológico de intervención (excavación), obteniéndose favorable dicha autorización, Nº Expt.RES/O623/2016..La resolución ha sido notificada a este Ayuntamiento, con registro de entrada de 9 -02 -17, debiendo el titular seguir las prescripciones que en ella se enumeran.



2 . 2 .- EXP UIL-12735 -17. VALEO ILUMINACIÓN,SAU.AMPLIACIÓN LABORATORIOS DE PROTOTIPOS Y ENSAYOS DEL DPTO. DE I + D EN CTRA.PINTO.KM.17.730.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por VALEO ILUMINACIÓN,SAU , para AMPLIACIÓN LABORATORIOS DE PROTOTIPOS Y ENSAYOS DEL DPTO. DE I + D sita en la CTRA.PINTO.KM.17.730.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 1 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 6 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

En aplicación del P.G. de Fuenlabrada, el titular ha tramitado ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid la autorización para el Proyecto arqueológico de intervención (excavación), obteniéndose favorable dicha autorización, Nº Expt.RES/O431/2016..La resolución ha sido notificada a este Ayuntamiento, con registro de entrada de 1 -03 -17, debiendo el titular seguir las prescripciones que en ella se enumeran.



2 . 3 .- EXP UIL-10976 -17. ALQUIFÁCIL,S.L.AMPLIACIÓN DE PLANTA PRIMERA Y ACONDICIONAMIENTO EN NAVE C/BRASIL,9.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por ALQUIFÁCIL,S.L ., para **AMPLIACIÓN DE PLANTA PRIMERA Y ACONDICIONAMIENTO** sita en la **NAVE C/BRASIL,9.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 1 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 6 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

2 . 4 .- EXP UIL-36008 -16.GUONINN INVERSIÓN INT,S.L.EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN CALLE VILAFRANCA DEL BIERZO,26.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por **GUONINN INVERSIÓN INT,S.L .,** para **EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL** sita en la **CALLE VILAFRANCA DEL BIERZO,26.***



Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 1 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

En aplicación del P.G. de Fuenlabrada, el titular ha tramitado ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid la autorización para el Proyecto arqueológico de intervención (excavación), obteniéndose favorable dicha autorización, Nº Expt.RES/O695/2016..La resolución ha sido notificada a este Ayuntamiento, con registro de entrada de 3 -04 -17, debiendo el titular seguir las prescripciones que en ella se enumeran.

2 . 5 .- EXP UIL-15975-16.ENJOY WELLNESS FUENLABRADA S.L.CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO EN CALLE GERONA,6.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por **ENJOY WELLNESS FUENLABRADA S.L.**, para **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO** en la **CALLE GERONA,6**.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.



EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 6 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 24 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

2.6. EXP.U-L- 09538 – 17. DIOCESIS DE GETAFE. CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA CON VIVIENDA PARROQUIAL EN LA CALLE SANTA JUANA,5.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por **DIOCESIS DE GETAFE** , para **CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA CON VIVIENDA PARROQUIAL**, en la **CALLE SANTA JUANA,5**.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 6 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de



ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

2.7. EXP.U-L- 26267 – 16. CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CALLE RAMÓN Y CAJAL Nº 71.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por interesado, para **CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA** en la **CALLE RAMÓN Y CAJAL Nº 71**.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 1 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.



3.-PRIMERAS OCUPACIONES

3 . 1 .- EXP U-L-10718-17. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE GABRIAL FALOPIO,20.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado para **VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE GABRIAL FALOPIO,20..***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

3 . 2 .- EXP U-L-42680 -16. TUBOS PARIS,S.A.– LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE URBANIZACIÓN DE PATIO,MURO DE CERRAMIENTO E INSTALACIÓN DE PUENTE GRUA EN AVENIDA DE LA CANTUEÑA, Nº 31.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por **TUBOS PARIS,S.A** para **AMPLIACIÓN DE URBANIZACIÓN DE PATIO,MURO DE CERRAMIENTO E INSTALACIÓN DE PUENTE GRUA EN AVENIDA DE LA CANTUEÑA, Nº 31.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.



3 . 3 .- EXP U-L-01914 -17.SHIRTS AND STICKERS,S.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE ELEVACIÓN DE CUBIERTA EN NAVE SITA EN LA AVENIDA DE LA INDUSTRIA,10.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por SHIRTS AND STICKERS,S , para ELEVACIÓN DE CUBIERTA EN NAVE SITA EN LA AVENIDA DE LA INDUSTRIA,10.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

4 . 1 .- EXP UIF-25813-16. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE NOGAL Nº 5 . PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE NOGAL Nº5.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en LA CALLE NOGAL Nº5, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*



d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 2 .- EXP UIL-10507-17. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE LÉÓN Nº1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE LÉÓN Nº1.**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*



a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 3 .-EXP UIL-10504-17.ARTESANÍA CHOPO S.L.PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE LEÓN Nº 4.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:



Vista la solicitud presentada por **ARTESANÍA CHOPO S.L** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE LEÓN Nº 4**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 4 .- EXP UIL-10501-17.ARTESANÍA CHOPO, S.L. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE LEÓN ,Nº 4 (PATIO ENTRE NAVE).

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **ARTESANÍA CHOPO, S.L** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en CALLE LEÓN,Nº 4 (PATIO ENTRE NAVE), visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*



i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 5 .-EXP U-IL11792-17. IBERCAJA LEASING Y FINANCIACIÓN S.A. CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE PAPIRO Nº 3 (ANTERIOR TITULAR PUBLIGRAMA)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por IBERCAJA LEASING Y FINANCIACIÓN S.A. para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **PAPIRO Nº 3** , en su día concedido a nombre de **PUBLIGRAMA**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.



f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 6 .- EXP UIL-10509-17. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE FELIPE ASENJO Nº 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE FELIPE ASENJO Nº 1.**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.



c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4.7.- EXP UIL-23899 – 16.INTERNACIONAL PAPER MADRID MILL,S.L.U.CAMBIO DE TITULAR PASO DE CARRUAJES EN CALLE PAPEL,1.(ANTERIOR TITULAR HOLMEN PAPER MADRID S.L.U.)

a Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **INTERNACIONAL PAPER MADRID MILL,S.L.U** para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **PAPEL,1** , en su día concedido a nombre de **HOLMEN PAPER MADRID S.L.U.**



Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 8 .- EXP U-IF-11309 – 17. CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 60

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **MÓSTOLES Nº 60**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 9 .- EXP UIF-10632-17. CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE PORTUGAL Nº 36 BOX 4 (ANTERIOR TITULAR LIMPIEZAS GOMPY SL)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle PORTUGAL Nº 36 BOX 4 , en su día concedido a nombre de LIMPIEZAS GOMPY SL.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) *La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*

b) *Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*

c) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*

d) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

e) *La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*

f) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*

g) *La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 10 .- EXP UIF-11263-17. CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE VILLA AGUSTA Nº 14

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado, para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **VILLA AGUSTA Nº 14**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.



e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 11 .- EXP UIF-11143-17 – PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE VILLA EMILIA Nº 24.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en VILLA EMILIA, Nº 24, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.



c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 12 .- EXP UIF-10229-17.- MOVIMIENTO COOPERATIVO FUENLABRADA 2014. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE CLAVELES Nº 19..

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **MOVIMIENTO COOPERATIVO FUENLABRADA 2014**, para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE CLAVELES Nº 19**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina



favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 13 .- EXP UIL-04961-17.- RS COLOR SL. BAJA DE PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MONTEBLANCO Nº 18.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de baja de paso de carruajes presentada en este Ayuntamiento por RS COLOR SL , en CALLE MONTEBLANCO Nº 18.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión de la baja del paso de carruajes mencionado.

4 . 14 .- EXP UIL-00693-17.- PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE BATALLA DE BRUNETE Nº 7.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado, para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en LA CALLE BATALLA DE BRUNETE Nº 7, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las*



Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 15 .- EXP UIL- 12297-17.- SERVICIO DE CONSULTING MARQUES SL. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE SIERRA ELVIRA Nº 4.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **SERVICIO DE CONSULTING MARQUES SL.** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE SIERRA ELVIRA Nº 4**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.



c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 16 .- EXP UIL- 12299-17.- SERVICIO DE CONSULTING MARQUES SL. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE SIERRA LAREDO Nº3.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **SERVICIO DE CONSULTING MARQUES SL.** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE SIERRA LAREDO Nº3**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente



por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



5.- SEGREGACIONES

5 . 1 .- EXP U-L-41089-16. EQUIPO SOLAR XXV,S.L. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA 2.3.18 DEL SECTOR PP II-2.

Se retira el expediente.

5 . 2 .- EXP U-L-41121-16. ANTHERVI, S.L.AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 11.1 Y 11.4 DE LA MANZANA DEL SECTOR PPII-2 “EL VIVERO”.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el Proyecto de agrupación de las parcelas 11.1 y 11.4 del Sector PPII – 2 “El Vivero”, presentado por ANTHERVI, y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la agrupación solicitada en los siguientes términos:

FINCA RESULTANTE 11.1 Referencia Catastral: 0209601VK3600N

Situación

Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito formado por los sectores PP II-2 y APR-12, haciendo esquina con la calle de del Nogal y calle de las Azucenas.

Descripción

Parcela de forma irregular con una superficie de 767'86 m2, cuyos linderos son:

- ☐ *Noreste: En línea curva de 26'37 m, lindando con la calle de las Azucenas.*
- ☐ *Sureste: En línea recta de 31'50 m, lindando con la finca resultante 11.2.*
- ☐ *Suroeste: En línea recta de 22'79 m, lindando con la finca resultante 11.4.*
- ☐ *Noroeste: En línea curva de 31'60 m, lindando con la calle del Nogal.*

Datos

Urbanísticos

- ☐ *Calificación: Residencial. Vivienda Libre Colectiva.*
- ☐ *Ocupación: 45 %; Edificabilidad: 509,50 m2 para vivienda.*
- ☐ *Ordenanza de aplicación: Zona Residencial. Clave PC. Plurifamiliar en condominio.*
- ☐ *La parcela no es segregable.*
- ☐ *Número máximo de viviendas: 5 Vvdas.*
- ☐ *Régimen de venta de viviendas: Libre.*



FINCA RESULTANTE 11.4 Referencia Catastral: 0209604VK3600N

Situación

Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito formado por los sectores PP II-2 y APR-12, haciendo esquina con la calle de del Nogal y calle de las Azucenas.

Descripción

Parcela de forma rectangular con una superficie de 1.786'67 m2, cuyos linderos son:

□ Noreste: En línea curva de 22'79 m, lindando con la finca resultante 11.1 y 20'41 m, lindando con la finca resultante 11.2.

□ Sureste: En línea recta de 42'55 m, lindando con la finca resultante 11.5.

□ Suroeste: En línea recta de 40'97 m, lindando con la finca resultante 11.6.

□ Noroeste: En línea curva y recta de 42'55 m (14'03+28'52), lindando con la calle Nogal.

Datos

Urbanísticos

□ Calificación: Residencial. Vivienda Libre Colectiva.

□ Ocupación: 45 %; Edificabilidad: 1.850'00 m2 para vivienda.

□ Ordenanza de aplicación: Zona Residencial. Clave PC. Plurifamiliar en condominio.

□ Susceptible de segregación según el artículo 3.22 del Plan parcial.

□ Número máximo de viviendas: 18 Vvdas.

□ Régimen de venta de viviendas: Libre.

Proyecto: Proyecto Agrupación Fincas

Situación: Fincas 11.1 y 11.4 (Sectores PP II-2 y APR-12), Fuenlabrada (Madrid)

1.2. PROPIEDAD.

1.2.1. Objeto

El objetivo de agrupar las parcelas 11.1 y 11.4, es realizar unas zonas comunes que sirvan de uso y disfrute para cada uno de los edificios a ejecutar en dichas parcelas por separado, así, se realizara una zona común en nivel de acceso (zona de espacios libres) y un aparcamiento común, espacios que cumplirán con la normativa vigente.

1.2.2. Situación y Emplazamiento

Se ha descrito en el punto 1.1 la situación y entorno para cada una de las parcelas, a continuación, se detallan los puntos de acceso para las mismas:

□ Parcela 11.1: Esta parcela está haciendo esquina en la intersección de las calle Nogal y de las Azucenas, se puede acceder a la finca por dos calles:

- Fachada Noreste: Calle de las Azucenas.

- Fachada Noroeste: Calle Nogal.

□ Parcela 11.4: El acceso a esta parcela se realiza en la fachada Noreste, y es mediante la calle Nogal, dicho lindero tiene continuidad con la parcela 11.1.

Las parcelas a agrupar se encuentran anexas, y el lindero de separación entre ellas, tiene una longitud de 22,79 m.

1.3. ESTADO AGRUPACIÓN.

Ya se ha descrito en el punto 1.1, el estado actual de cada una de las fincas agrupar, también en puntossucesivos, se ha detallado el objetivo que persigue dicha agrupación, aquí se hace referencia al resultado posterior a la agrupación:

FINCA AGRUPADA

Descripción



Parcela de forma irregular con una superficie de 2.554'53 m², cuyos linderos son:

□ Noreste: En línea curva de 26'37 m, lindando con la calle de las Azucenas y retranqueada de esta calle, en línea curva de 20'41 m, lindando con la finca resultante 11.2.

□ Sureste: En línea recta de 31'50 m, lindando con la finca resultante 11.2. En línea recta de 42'55 m, lindando con la finca resultante 11.5.

□ Suroeste: En línea recta de 40'97 m, lindando con la finca resultante 11.6.

□ Noroeste: En línea curva y recta de 74'15 m, lindando con la calle del Nogal.

Datos Urbanísticos :

Se mantienen propios para cada parcela)

PARCELA 11.1.

□ Calificación: Residencial. Vivienda Libre Colectiva.

□ Ocupación: 45 %; Edificabilidad: 509,50 m² para vivienda.

□ Ordenanza de aplicación: Zona Residencial. Clave PC. Plurifamiliar en condominio.

□ La parcela no es segregable.

□ Número máximo de viviendas: 5 Vvdas.

□ Régimen de venta de viviendas: Libre.

PARCELA 11.4

□ Calificación: Residencial. Vivienda Libre Colectiva.

□ Ocupación: 45 %; Edificabilidad: 1.850'00 m² para vivienda.

□ Ordenanza de aplicación: Zona Residencial. Clave PC. Plurifamiliar en condominio.

□ Susceptible de segregación según el artículo 3.22 del Plan parcial.

□ Número máximo de viviendas: 18 Vvdas.

□ Régimen de venta de viviendas: Libre.

Elementos

Comunes

□ Acceso: Pueden realizarse varios accesos desde cada una de las calles accesibles.

□ Zonas Comunes:

- Planta Sobre Rasante (Zonas Comunes nivel acceso): Las zonas ajardinadas y no propias de la superficie de vivienda a construir en cada uno de los edificios, será común.

- Planta Bajo Rasante: Se realizará un sótano común que ocupe una superficie menor o igual al 60 % de la suma de parcelas a agrupar (2.554'53 m²), esto es, una limitación de superficie de 1532'718 m², al igual que dicho aparcamiento cumplirá con la normativa vigente para la clave PC, marcadas en el PP II-2.

En Planimetría adjunta se representa el área de movimiento que corresponde a cada uno de los edificios a realizar por parcelas, dichas áreas de movimiento son las propuestas por el Plan Parcial PP II-2.

05/12/16

Proyecto: Proyecto Agrupación Fincas

Situación: Fincas 11.1 y 11.4 (Sectores PP II-2 y APR-12), Fuenlabrada (Madrid)

2.1.1. Edificaciones a realizar.

Se mantiene las limitaciones marcadas por el PP II-2 para las edificaciones a realizar en cada una de las parcelas, así, puede observarse en planimetría adjunta, que no se modifican



las áreas de movimiento y demás aspectos de alturas, edificabilidad, volúmenes, etc., para cada uno de los edificios a proyectar en las fincas afectadas 11.1 y 11.4.

Por lo tanto, se mantiene lo propuesto en el Plan Parcial del sector, por lo que se cumple con lo marcado en la normativa vigente.

2.1.2. Espacios Comunes.

Como se indica en el Artículo 3.23. Posición de la Edificación:

1. Las edificaciones se dispondrán dentro de las áreas de movimiento señaladas en el plano 0-2 respetando

las alineaciones y el frente obligado de la edificación indicados en el mismo, o en otro caso, dentro de las áreas de movimiento que se establezcan mediante Estudio de detalle y con el resto de condiciones que en el mismo se fijen, respetando en todo caso las separaciones a alineaciones exteriores que se reflejen en dicho plano. Además, en caso de subdivisión parcelaria, la edificación deberá separarse un mínimo de $H/2$ de los linderos laterales y traseros de las nuevas parcelas, siendo H la altura de cornisa de la misma.

2. Los espacios libres no ajardinados podrán ocuparse por piscinas o instalaciones deportivas descubiertas.

Asimismo, podrán realizarse construcciones pergoladas no cerradas, destinadas a paseos o dotaciones propias de los usos deportivos y de recreo y a conserjería, en este último caso con dimensiones máximas de planta de trescientos (300) centímetros por trescientos (300) centímetros y altura de coronación inferior a trescientos cincuenta (350) centímetros, no computando ninguno de ellos a efectos de edificabilidad ni ocupación.

3. Podrán disponerse en los edificios locales destinados a usos comunitarios para los residentes tales como salas de reunión o espacios deportivos de la comunidad, no computando su edificabilidad en la superficie edificable. Su superficie será inferior o equivalente al dos por ciento (2 %) de la superficie edificada destinada al uso residencial. Con un máximo de ciento cincuenta (150) metros cuadrados construidos.

4. Cuando en una parcela se proyecten varios edificios que no guarden continuidad física, se deberán respetar una separación entre sus fachadas, medida en proyección horizontal, igual o superior a la mayor de las alturas de coronación, con un mínimo de 6 metros. En todo caso, la separación de la edificación a los linderos de parcela será mayor o igual a $H/2$.

5. Todos los locales comerciales que se implanten en la planta baja de los edificios de vivienda deberán tener los conductos de ventilación y extracción de humos. Estos conductos deberán tener su salida en la cubierta más alta del edificio, quedando prohibida su salida sobre el forjado de techo de los locales, en los espacios de retranqueo, concebidos para posibles terrazas de las viviendas en las plantas primeras.

Serán de uso y disfrute para cada usuario de las viviendas a construir, las zonas referidas en los puntos 2 y 3 del Art. 3.23. Posición de la Edificación, del Plan Parcial PP II-2.

Del mismo modo, al existir una agrupación, se puede ejecutar una zona de aparcamiento bajorasante común, la cual, de servicio y dotación de plazas de aparcamiento a los dos edificios, todo ello cumpliendo con la normativa vigente y en especial el Artículo 3.32.

Dotación de aparcamiento: Será obligatoria la reserva de aparcamiento dentro de la Parcela en situación de bajorasante a razón de 1,5 plazas por vivienda.



5.3.- EXP U-L-25946-16. ENJOY WELLNESS FUENLABRADA,S.L. SEGREGACIÓN DE LA FINCA SITUADA EN LA CALLE GERONA,Nº4.

*Visto el Proyecto de Parcelación de la Finca situada en la calle Gerona, nº 4, presentada por . **ENJOY WELLNESS FUENLABRADA,S.L.**, y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente el Proyecto de Parcelación presentada en los siguientes términos:*

La parcela matriz de 12.991 m2 está situada cerca de la estación de tren de La Serna, al norte del municipio de Fuenlabrada.

Sobre dicha parcela se encuentra el edificio que forma el colegio Altamira y sus distintas dependencias y anexos, que ocupan en total 3036 m2 de la parcela, quedando, a día de hoy, libre el resto (9955 m2) que es utilizada como patios de juegos y zonas deportivas al aire libre.



SITUACIÓN EN LA TRAMA URBANA DE FUENLABRADA

La referencia catastral de la parcela actual es 2910801VK3621S0001IM



1. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA ACTUAL

La parcela se encuentra en suelo Urbano

Tras la declaración del exceso de cabida de la parcela inicial y la cesión de la parcela del Ayuntamiento y su agregación a la inicial, la nueva parcela fruto de esta agregación está en proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad nº 4 de Fuenlabrada.

Como ya se ha comentado la parcela resultante en la proveniente de la agregación de la finca registral 2503 que tiene una superficie de 10.971 m² con 2.020 m² cedidos por al Ayuntamiento de Fuenlabrada y provenientes de la finca registral 63003.

Superficie

La superficie de la parcela inicial es de 12.991 m² según medición in situ, los datos catastrales y las escrituras de agregación citadas en los antecedentes.

Referencia Catastral

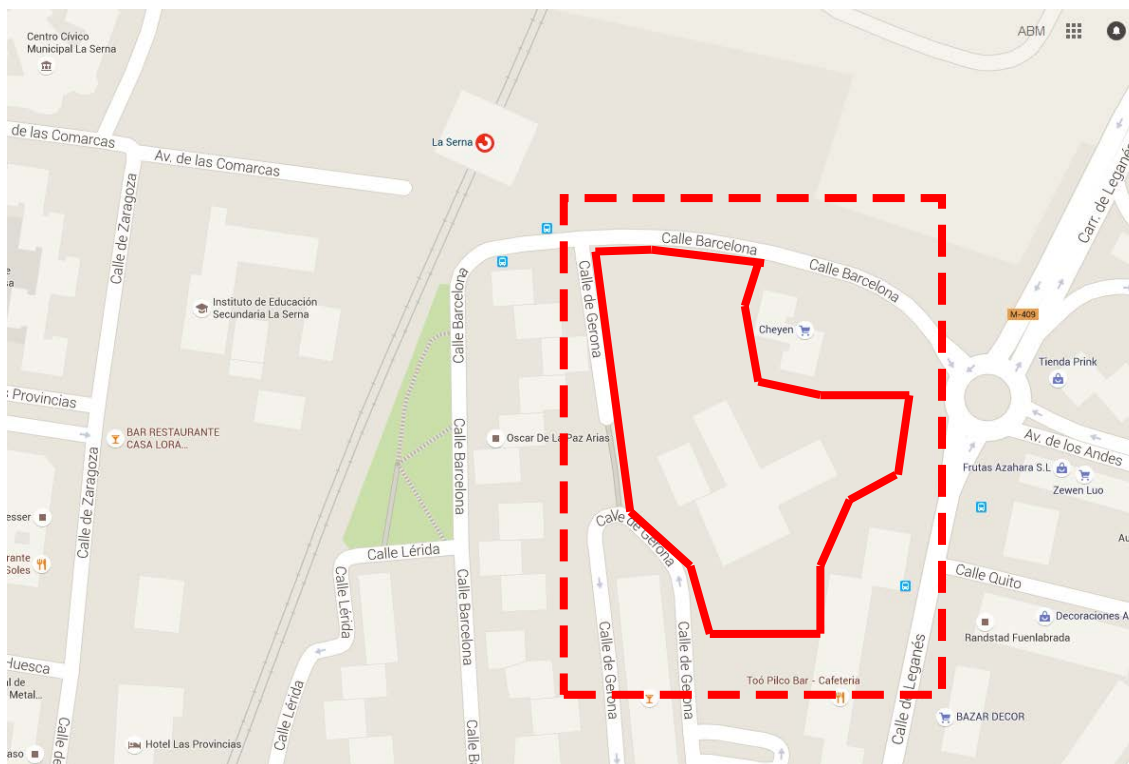
La referencia Catastral de la finca es 2910801VK3621S0001IM.

Título

El de "Escritura de cesión onerosa de terrenos, previa segregación, y posterior agregación" ante el notario de Fuenlabrada D. Juan Carlos Carnicero Íñiguez con fecha 5 de abril de 2017 tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada "sobre regularización de superficie de la parcela de la calle Gerona 4" de fecha 3 de marzo de 2017 y rectificado el 24 de marzo de 2017.

Geometría

La parcela tiene una geometría irregular con forma de L como se ve en el dibujo bajo estas líneas:



La parcela del colegio linda al norte con la calle Barcelona, al sur con la parcela del aparcamiento subterráneo para residentes de la calle Gerona nº 2, al oeste con la propia calle Gerona y al este con el espacio público ajardinado que rodea los boques de vivienda de las fincas de la calle Barcelona nº 32 y de la calle Leganés nº 63 y 65.

Altimetría

La parcela se ordena en torno a la edificación que forma el Colegio Altamira. Según esto, los espacios que no son ocupados por la edificación se destinan a patios que dan servicio a las diferentes edades de los estudiantes del centro. Dichos patios se corresponden con las diferentes cotas de las rasantes de las calles que la circundan. En la esquina Noroeste que forman las calles Barcelona con Gerona, la cota es aproximadamente la cota 654,50 m. La otra esquina Norte que comparte con la zona verde junto al edificio de viviendas, la cota es la 653,00. La rasante del actual acceso al colegio por la calle Gerona 4 se encuentra aproximadamente a la cota 657,00 m. Finalmente, en la zona de contacto con la calle Leganés la rasante se encuentra a la cota 652,00 m.

Linderos

Estos son los linderos actuales de la parcela:

- Al Norte: linda con la calle Barcelona en una línea irregular de varios segmentos



cuya suma de longitudes hacen un total de 67,33 metros, que corresponde a una distancia en línea recta de 61,57 metros.

- *Al Sur: linda con la parcela del aparcamiento subterráneo para residentes de la calle Gerona nº 2 en una línea recta de 50,36 metros*
- *Al Este: linda con un espacio libre de uso público arbolado junto al edificio de viviendas que forma el número 30 de la calle Barcelona en un tramo irregular de varios segmentos cuya suma de distancias hacen un total de 131,04 metros; con la calle Leganés un tramo irregular de dos segmentos de un total de 43,40 metros; y por último linda también con otro espacio libre de uso público arbolado anexo a al edificio de viviendas de la calle Leganés 59-61 con una línea irregular de tres segmentos de un total de 76,05 metros.*
- *Al Oeste linda con la calle Gerona en una línea irregular de varios segmentos que suman una longitud total de 173,04 metros*





Servidumbres y cargas que la gravan

La parcela matriz está gravada con una hipoteca según lo que recoge la Nota Simple adjunta a esta memoria, en el capítulo de "Cargas" expresado de la siguiente forma:

"HIPOTECA constituida en la inscripción 6ª, a favor de BANCO VASCONIA SA, para responder de 1.800.000,00 Euros, intereses: 2 años al 6,875%; moratorios: 2 años al 10,875%; costas y gastos:

270.000,00 EUROS. PLAZO: HASTA 04/07/2025. Tasada para subasta en su responsabilidad por principal.

Formalizada en escritura con fecha 19/07/05, autorizada en FUENLABRADA, por DON JOSÉ IGNACIO NAVAS OLÓRIZ, con número de protocolo 2.200/2005

Inscripción: 6ª, del tomo 1.625, libro 389, folio 135 con fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco."

2. DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS URBANÍSTICAS POR PARTE DE LAS MISMAS.

Una vez hecha la parcelación, se obtendrán dos parcelas de 4250 m2 y 8741 m2





DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES

PARCELA A

Parcela Urbana

Uso: Equipamiento

El acceso a la parcela se realiza a través de los viarios existentes: calle Barcelona y calle Gerona.

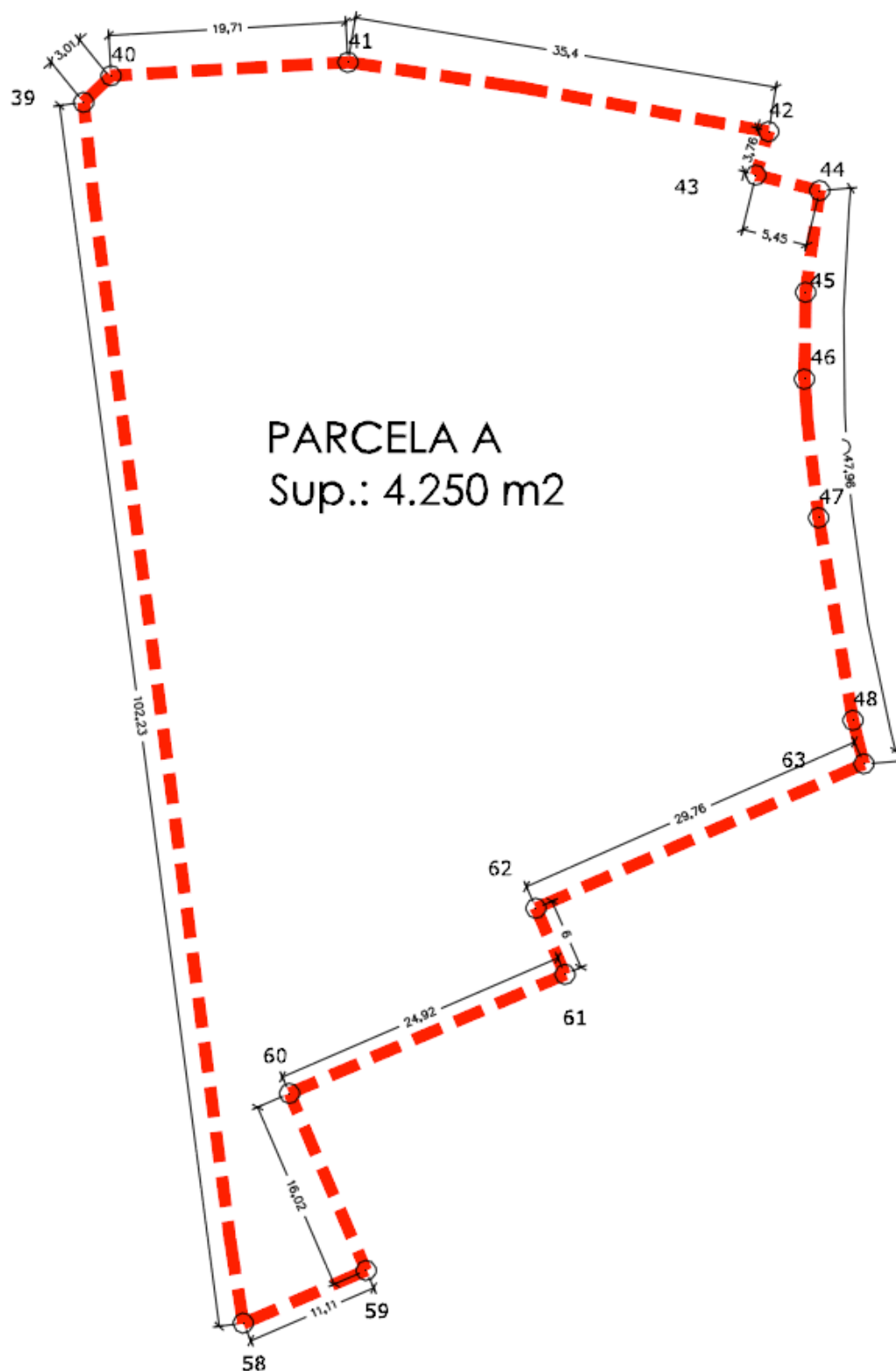
Superficie

La superficie de la parcela A resultante es de 4250 m²

Geometría

La parcela A resultante tras la parcelación tiene una geometría irregular con cierta forma de trapecio inclinado. El lado sur de dicho trapecio está escalonado en el encuentro con la parcela resultante B siguiendo la forma del dibujo adjunto hasta completar en su esquina sur-oeste una lengua de terreno de aproximadamente 20 metros de largo y 11 metros de ancho que conecta la parcela con la parcela Resultante B.

Su lado norte está formado por varios segmentos que suman un total de 67,33 metros que corresponde a una distancia en línea recta de unos 61,33 metros. El lado sur corresponde con una línea de varios segmentos que suman un total de 87,80 m que corresponden a una línea recta de 69,40 metros. El lado este está formado por una curva de una longitud de 47,96 metros. El lado oeste está formado por una línea recta de 102,23 metros.





Linderos

Estos son los linderos de la parcela A resultante tras la parcelación:

- *Al Norte: linda con la parcela calle Barcelona en una línea formada por varios segmentos que suman un total de recta de 67,33 metros*
- *Al Sur: linda con la parcela resultante B en una línea con varios tramos perpendiculares entre sí que suman un total de 87,80 metros*
- *Al Este: linda con un espacio de uso público una curva de 47,96 metros de longitud.*
- *Al Oeste linda con la calle Gerona en una línea recta de 102,23 metros.*

PARCELA B

Parcela Urbana

Uso: Equipamiento

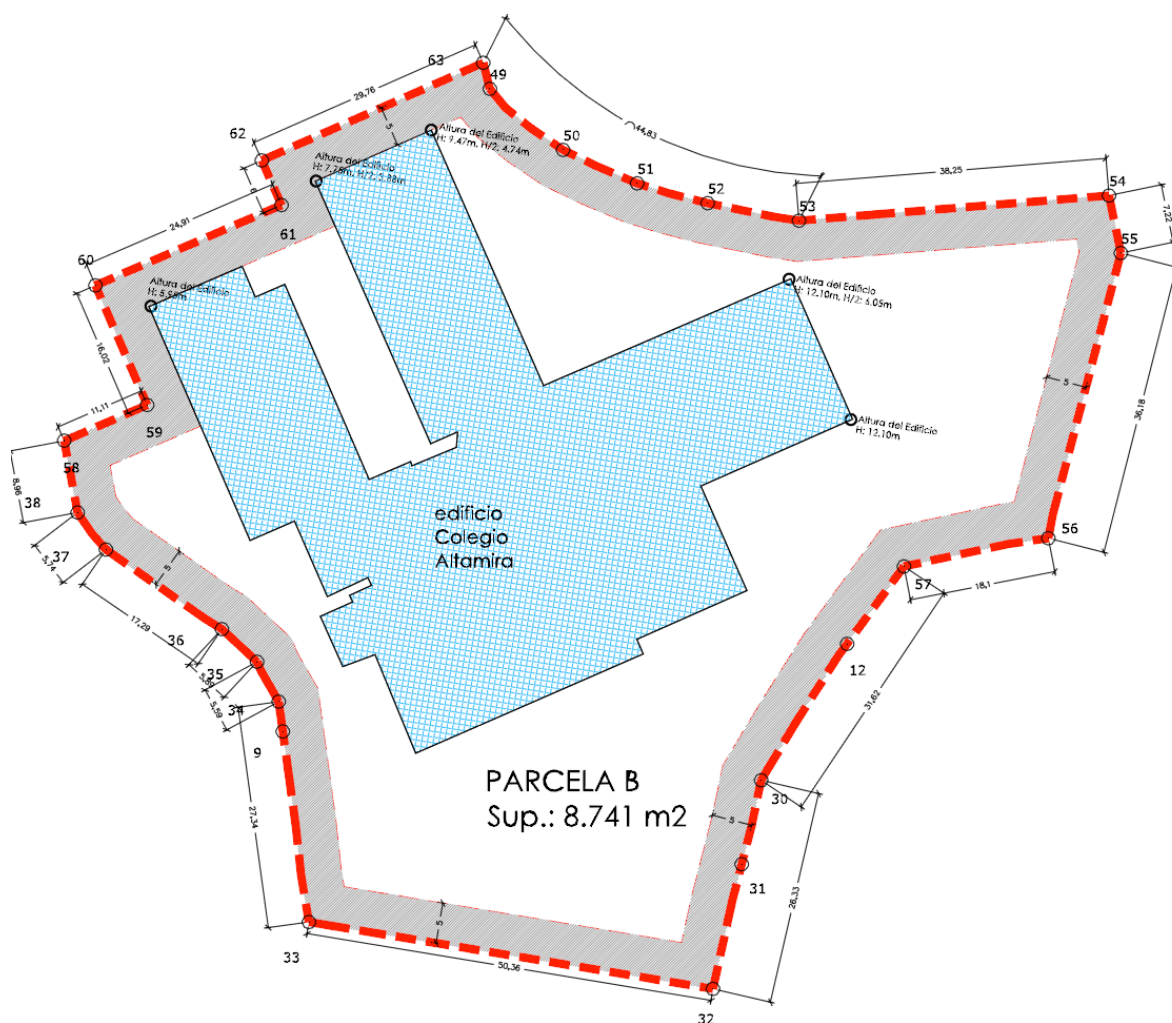
El acceso a la parcela se realiza a través de los viarios existentes: calle Gerona y calle Leganés.

Superficie

La superficie de la parcela B resultante es de 8741 metros

Geometría

La parcela B resultante tras la parcelación tiene una geometría irregular que se asemeja a una letra Y griega. Su lado noroeste está formado por varios segmentos que suman un total de 87,80 metros. El lado sur corresponde con una línea recta de 50,36 metros. El lado Noreste está formado por una línea de varios segmentos que suman un total de 83,08 metros y que corresponde a una distancia en línea recta de unos 78,67 metros. El lado este está formado por una línea irregular de segmentos que suman un total de 112,23 metros que en línea recta correspondería a una línea de 109,03 m. El lado oeste está su vez formado por varios segmentos que suman un total de 70,81 metros que corresponde con una recta de 66,37 metros.



Linderos

Estos son los linderos de la parcela B resultante tras la parcelación:

- Al Norte: linda con la parcela resultante A en una línea con varios tramos perpendiculares entre si que suman un total de 87,80 metros
- Al Sur: linda con la parcela del aparcamiento subterráneo para residentes de la calle Gerona nº 2 en una línea recta de 50,36 metros
- Al Este: linda por un lado con la calle Leganés en una línea formada por dos



segmentos que suman un total de 43,40 metros y a continuación linda con un espacio libre de uso público arbolado en una línea formada por tres segmentos que suman un total de 76,05 metros.

- *Al Oeste: linda con la calle Gerona en una línea irregular formada por varios segmentos que suman un total de 70,81.*



3. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN A EFECTOS DE PARCELACIÓN

Conforme al actual PGOU vigente de Fuenlabrada, la parcela que ocupa actualmente el Colegio Altamira está calificada como equipamiento PR dotacional y cuenta con una superficie total de 12.991 m².

a. Condiciones urbanísticas de aplicación

El planeamiento vigente es el **Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada** Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 1999 (B.O.C.M. suplemento al num. 118 de 20 de mayo de 1999).

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada de 1999 clasifica la parcela como suelo como Urbano EA, Edificación Abierta. Al mismo tiempo califica el ámbito como "equipamiento" "PR" formando parte de la propiedad del "Centro Privado De Educación Infantil Primaria Y Secundaria Altamira".

Antes de la segregación las condiciones de la parcela matriz a efectos de hacer modificaciones son las siguientes:

ESTADO ACTUAL							
PARCELA MATRIZ	PARCELA		SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD MÁXIMA 1,5	EDIFICABILIDAD CONSUMIDA *	OCUPACIÓN 0,5	OCUPACIÓN CONSUMIDA
	2910801VK3621S0001IM		12991,00	19486,50	8110,25	6495,50	2990,00
	TOTAL		12991,00	19486,50	8110,25	6495,50	2990,00

* Existen 2014m² de pistas deportivas según catastro.

Según el **Artículo 9.5.15** del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, señala que la superficie máxima edificable será 1,5 m²/m² y que la edificación "se sujetará a las condiciones establecidas en la norma zonal **EA en su grado 2º**". Las parcelas resultantes por lo tanto deberán cumplir lo especificado en esa norma zonal EA de grado 2º según lo que se detalla en el cuadro de cumplimiento de normativa urbanística detallado en el siguiente punto.

La superficie de la parcela del colegio según ficha del Catastro es 12.991 m².



4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA OPERACIÓN DE PARCELACIÓN

La razón para la división de las parcelas es construir un nuevo centro deportivo en la parcela resultante A, manteniendo en su mismo uso la parcela resultante B que contiene el edificio del colegio Altamira.

Jurídicamente la división de parcelas está contemplada tanto en Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Madrid, como en el PGOU de Fuenlabrada en el artículo 2.3.13.

Las parcelas resultantes CUMPLEN cada una de ellas los parámetros marcados en la normativa urbanística correspondiente.

Su cumplimiento para cada una de las fincas resultantes puede comprobarse en el siguiente cuadro:

ESTADO MODIFICADO TRAS PARCELACIÓN									
	PARCELA	SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD MÁXIMA 1,5	EDIFICABILIDAD CONSUMIDA	OCUPACIÓN MÁXIMA 0,5	OCUPACIÓN CONSUMIDA	FRENTE MÍNIMO	FRENTE DE PARCELA
P-A	RESULTANTE A	500,00	4250,00	6375,00	0,00	2125,00	0,00	15,00	61,33
P-B	RESULTANTE B	500,00	8741,00	13111,50	8110,25	4370,50	2990,00	15,00	42,24
	TOTAL		12991,00	19486,50	8110,25	6495,50	2990,00		

CUMPLE

CUMPLE

Por las dimensiones, disposición y linderos de la parcela, la parcelación es técnicamente sencilla y viable.



5. PROPUESTA DE CÉDULAS URBANÍSTICAS PARA CADA PARCELA RESULTANTE:

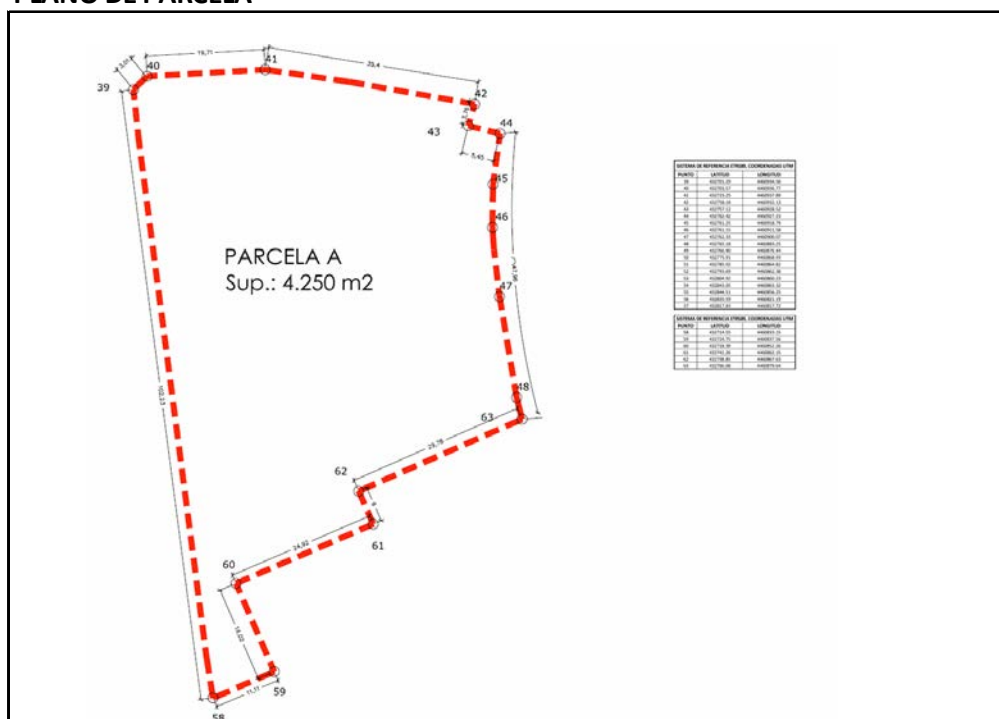


PARCELA RESULTANTE A

	PARÁMETRO URBANO	PARCELA RESULTANTE A	
superficie mínima	500 m2	4250 m2	CUMPLE
Frente mínimo	15 m	67,33	CUMPLE
Condiciones de forma (inscripción de círculo diam.=15m)	15 m	si	CUMPLE
Ocupación (50%)	2125,00	0,00	CUMPLE
Edificabilidad (1,5 m2/m2)	6375,00	0,00	CUMPLE
H máxima 8 plantas, 27m	27m	0,00	CUMPLE
Separación frontal. H/2 respecto al eje de la calle o zona verde.			
Separación linderos colindantes. H/2, min 5m	≥5m	≥5m	

TIPOLOGÍA	Suelo Urbano EA2 Edificación Abierta
CLASIFICACIÓN	PR: Equipamiento público privado

PLANO DE PARCELA



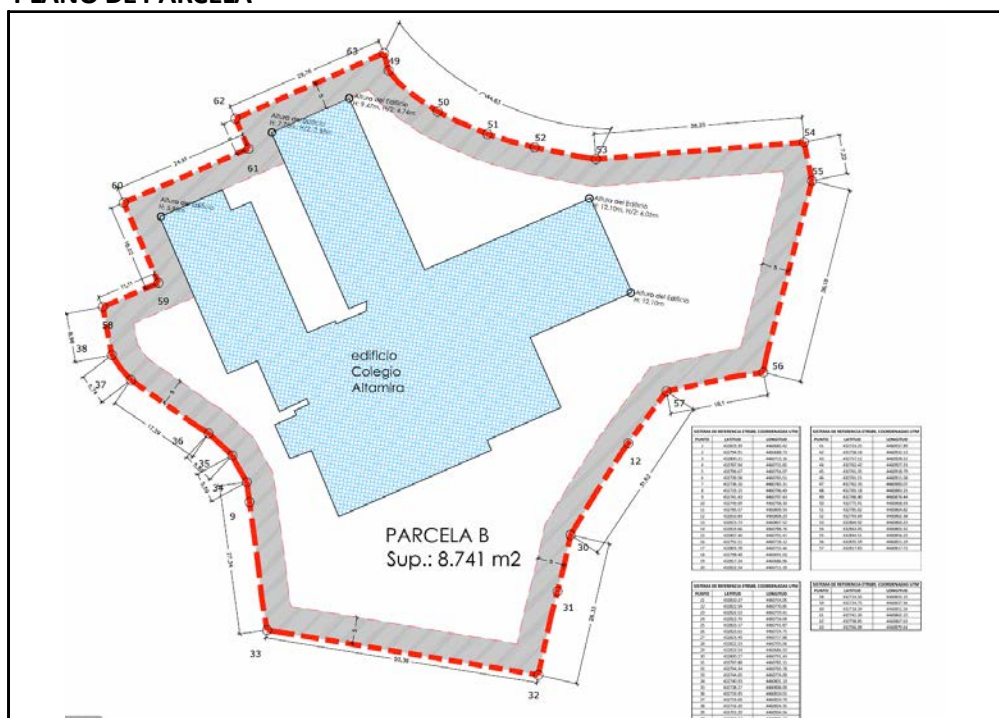


PARCELA RESULTANTE B

	PARÁMETRO URBANO	PARCELA RESULTANTE B	
superficie mínima	500 m2	8741m2	CUMPLE
Frente mínimo	15 m	43,4	CUMPLE
Condiciones de forma (inscripción de círculo diam.=15m)	15 m	si	CUMPLE
Ocupación (50%)	4370,50	2990,00	CUMPLE
Edificabilidad (1,5 m2/m2)	13111,50	8110,25	CUMPLE
H máxima 8 plantas, 27m	27m	12,10	CUMPLE
Separación frontal. H/2 respecto al eje de la calle o zona verde.	≥6,05m	≥6,05m	CUMPLE
Separación linderos colindantes. H/2, min 5m	≥5m	≥5m	CUMPLE

TIPOLOGÍA	Suelo Urbano EA2 Edificación Abierta
CLASIFICACIÓN	PR: Equipamiento público privado

PLANO DE PARCELA





5.4.- EXP U-L- 42713 -16. TRIBECA CASAS Y LOFTS, S.L... SEGREGACIÓN DE LA PARCELA 5.3 DEL SECTOR PPII-2 EN LA CALLE DEL AVELLANO.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el Proyecto de segregación de la parcela 5.3 del Sector PPII – 2, en la calle Avellano, del Sector PPII – 2 “El Vivero”, presentado por TRIBECA CASAS Y LOFTS, S.L., y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la segregación solicitada en los siguientes términos:

*El objeto del mismo se basa en la realización de proyecto de parcelación de la parcela denominada **Finca resultante 5.3**, localizada en Fuenlabrada (Madrid) en el ámbito formado por los sectores PP II-2 Y APR-12, entendida ésta como parcela matriz, la cual se subdividirá en 5 parcelas resultantes denominadas Parcela 5.3.1, Parcela 5.3.2, Parcela 5.3.3, Parcela 5.3.4 y Parcela 5.3.5.*

Cada parcela se inscribirá y estará sometida a la aplicación de sus propios parámetros urbanísticos cuya ordenanza de aplicación es la Zona residencial clave UG Residencial Agrupada, susceptible de segregación según el artículo 3.37 del Plan Parcial y en su caso sus modificaciones posteriores, a la hora de otorgar licencia de parcelación, dejando constancia de las dimensiones de cada una de las 5 parcelas previstas.

4- DESCRIPCIÓN DE PARCELA MATRIZ DE ACUERDO A LA MEDICIÓN TOPOGRÁFICA

Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 1.064.14m². Le corresponde como elemento común anexo e inseparable, una cuota de propiedad o coeficiente del 15.02% sobre la propiedad de la parcela común denominada 5.8 ubicada en el interior de la manzana, que se corresponde con 361.35m² de la misma.

Presenta los siguientes linderos de acuerdo a su medición topográfica:



- Noreste: En línea recta de 28,78m con la finca resultante 5.2.
- Sureste: En línea recta de 40,30m con finca resultante 5.8.
- Suroeste: En línea recta de 15.26m, lindando con la finca resultante 5.4 y en línea recta de 14.42m, lindando con la finca resultante 5.8, haciendo un total de 29.68m.

4.1.- PARCELA RESULTANTE DE PARCELACIÓN 5.3.1

Parcela resultante de la parcelación de la parcela matriz descrita en el punto anterior. Esta parcela tiene forma sensiblemente irregular, asemejándose a un trapecio con una superficie de 290,56m² además de asignársele la superficie de 72,27m² de cuota de propiedad con la parcela 5.8, con la siguiente descripción de linderos:

- Noreste: En línea recta de 28,88m con la finca resultante 5.3.2
- Sureste: En línea recta de 13,48m con finca resultante 5.8.
- Suroeste: En línea recta de 15.26m, lindando con la finca resultante 5.4 y en línea recta de 14.42m, lindando con la finca resultante 5.8, haciendo un total de 29.68m.
- Noroeste: En línea recta de 6,70m, lindando con la calle señalada como nº9B en el proyecto de urbanización.

4.2.- PARCELA RESULTANTE DE PARCELACIÓN 5.3.2

Parcela resultante de la parcelación de la parcela matriz descrita en el punto anterior. Esta parcela tiene forma sensiblemente regular, asemejándose a un rectángulo con una superficie de 193,59m² además de asignársele la superficie de 72,27m² de cuota de propiedad con la parcela 5.8, con la siguiente descripción de linderos:

- Noreste: En línea recta de 28,87m con la finca resultante 5.3.3.
- Sureste: En línea recta de 6,70m con finca resultante 5.8.
- Suroeste: En línea recta de 28,88m, con finca resultante 5.3.1
- Noroeste: En línea recta de 6,70m, lindando con la calle señalada como nº9B en el proyecto de urbanización.

4.3.- PARCELA RESULTANTE DE PARCELACIÓN 5.3.3

Parcela resultante de la parcelación de la parcela matriz descrita en el punto anterior. Esta parcela tiene forma sensiblemente regular, asemejándose a un rectángulo con una superficie de 193,50m² además de asignársele la superficie de 72,27m² de cuota de propiedad con la parcela 5.8, con la siguiente descripción de linderos:

- Noreste: En línea recta de 28,86m con la finca resultante 5.3.4
- Sureste: En línea recta de 6,70m con finca resultante 5.8.
- Suroeste: En línea recta de 28,87m, con finca resultante 5.3.2



- Noroeste: En línea recta de 6,70m, lindando con la calle señalada como nº9B en el proyecto de urbanización.

4.4.- PARCELA RESULTANTE DE PARCELACIÓN 5.3.4

Parcela resultante de la parcelación de la parcela matriz descrita en el punto anterior. Esta parcela tiene forma sensiblemente regular, asemejándose a un rectángulo con una superficie de 193,38m² además de asignársele la superficie de 72,27m² de cuota de propiedad con la parcela 5.8, con la siguiente descripción de linderos:

- Noreste: En línea recta de 28,82m con la finca resultante 5.3.5
- Sureste: En línea recta de 6,70m con finca resultante 5.8.
- Suroeste: En línea recta de 28,86m, con finca resultante 5.3.3
- Noroeste: En línea recta de 6,70m, lindando con la calle señalada como nº9B en el proyecto de urbanización.

4.5.- PARCELA RESULTANTE DE PARCELACIÓN 5.3.5

Parcela resultante de la parcelación de la parcela matriz descrita en el punto anterior. Esta parcela tiene forma sensiblemente regular, asemejándose a un rectángulo con una superficie de 193,11m² además de asignársele la superficie de 72,27m² de cuota de propiedad con la parcela 5.8, con la siguiente descripción de linderos:

- Noreste: En línea recta de 28,78m con la finca resultante 5.2
- Sureste: En línea recta de 6,72m con finca resultante 5.8.
- Suroeste: En línea recta de 28,82m, con finca resultante 5.3.4
- Noroeste: En línea recta de 6,72m, lindando con la calle señalada como nº9B en el proyecto de urbanización.

5- ANEXOS

5-1 DESCRIPCIÓN DE PARCELA MATRIZ DE ACUERDO AL PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LOS SECTORES PP II-2 Y APR-12.

DATOS DEL PROPIETARIO

Textualmente de acuerdo al texto del Proyecto de Parcelación de los sectores PP II-2 Y APR-12, facilitado por el Excmo. Ayto. de Fuenlabrada.

De acuerdo al Proyecto de Parcelación

Descripción



“Parcela de forma trapezoidal con una superficie de 1.066,68m². Le corresponde como elemento común anexo e inseparable, una cuota de propiedad o coeficiente del 15.02% sobre la propiedad de la parcela común denominada 5.8 ubicada en el interior de la manzana, que se corresponde con 356,80m² de la misma”.

Sus linderos son:

Noroeste: En línea recta de 29,00m, lindando con la finca resultante 5.2

Sureste: En línea recta de 40.18m, lindando con la finca resultante 5.8

Suroeste: En línea recta de 1,10m, lindando con la finca resultante 5.6, en línea recta de 6.95m, lindando con la finca resultante 5.5 y en línea recta de 21,74m, lindando con la finca resultante 5.4.

Noroeste: En línea recta de 33,38m, lindando con la calle señalada como nº98 en el proyecto de urbanización.

Datos urbanísticos:

- *Calificación. Residencial. Vivienda Libre Unifamiliar.*
- *Ocupación. 50%*
- *Edificabilidad: 665m²*
- *Ordenanza de aplicación:*

Zona residencial. Clave UG Unifamiliar agrupada.

Susceptible de segregación según el artículo 3.37 del plan.

- *Número máximo de viviendas. Libre.*
- *Otras condiciones: Según las condiciones reguladas en el artículo 3.40 del Plan Parcial, junto con la parcela 5.1 y 5.2, deberá tramitarse Estudio de Detalle o Proyecto Unitario, previamente a la concesión de la licencia de construcción sobre la parcela.*

La licencia de edificación estará sometida, en su caso, a la condición de previo o simultáneo Proyecto de Urbanización del espacio mancomunado, exigiéndose la presentación de garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

La conservación y mantenimiento del espacio mancomunado corresponderá a los propietarios integrados en la manzana, debiendo constituirse para tal fin en comunidad de propietarios o en su caso, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.



Este mismo porcentaje será de aplicación en cada una de las parcelas resultantes.

5-2 PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y CONDICIONES GENERALES

Toda la propuesta de Parcelación responde a las exigencias establecidas en el Plan Parcial de los sectores PP II-2 y APR-12 y sus modificaciones:

APR-12	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN BOCM
Plan Parcial	08/01/04	19/02/04
Modificación Puntual nº1	19/12/05	30/01/06
Modificación Puntual nº2	07/09/06	03/10/06
Modificación Puntual nº3	23/04/10	01/06/10

PP II-2	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN BOCM
	16/09/11	15/10/11

Los parámetros edificatorios de la ficha Urbanística de la parcela 5.3 más relevantes son:

- Calificación= Residencial. Vivienda Libre Unifamiliar.
- Ocupación= 50%.
- Edificabilidad=665m2.
- Ordenanza de aplicación=Zona residencial. Clave UG Unifamiliar agrupada.
- Número máximo de viviendas= 5
- Régimen de venta de viviendas= Libre.

Los parámetros edificatorios de forma particular para cada una de las parcelas resultantes entendiéndose como parcela 5.3.1; Parcela 5.3.2; Parcela 5.3.3; Parcela 5.3.4 y parcela 5.3.5 son los siguientes:

- Calificación= Residencial. Vivienda Libre Unifamiliar.
- Ocupación= 50%.
- Edificabilidad=133m2.

Le corresponde como elemento común, anexo e inseparable una cuota de propiedad o coeficiente del 15,02% sobre la propiedad de la parcela común denominada 5.8 ubicada en el interior de la manzana que se corresponde con 361.35m2 de la misma.

Por tanto a efectos de edificabilidad no se estimará la parte proporcional establecida como cuota de propiedad, entendiéndose que el aprovechamiento de cada una de las parcelas resultantes no incluye de ninguna manera el porcentaje citado, quedando establecido el aprovechamiento en el propio proyecto de parcelación.

- La tipología edificatoria será de viviendas unifamiliares de dos plantas sobre rasante, además de aprovechamiento bajo cubierta no computable a



efectos de edificabilidad, siempre dejando un acceso a la planta por el interior de la vivienda.

- La superficie mínima establecida es de 175 m², aunque debido al criterio de densidad de vivienda, la superficie mínima supera el valor establecido, quedando detallada la superficie de la parcela en las correspondientes fichas urbanísticas.
- La parte correspondiente a la zona común identificada en la parcela 5.8 para cada una de las parcelas se establece en $361,35\text{m}^2/5 = 72,27\text{m}^2$, no computables a efectos de edificabilidad en el interior de la parcela.
- La superficie de parcela donde se localice cada vivienda será igual o superior al 50% de la superficie de parcela establecida en las fichas urbanísticas, sin contar la parte de cuota de propiedad sobre los espacios comunes.
- En la división proyectada de la manzana se establecen 6,70 metros lineales como frente mínimo para cada parcela, superando los 6,00m establecidos en el PP.
- Cabe destacar que las edificaciones que se construyan deberán adaptarse a las alineaciones marcadas para las calles correspondientes al frente, cumpliendo siempre con las disposiciones mínimas de retranqueo de 7, superior a los metros exigidos en las ordenanzas del Plan Parcial. La tipología que se empleará en las edificaciones es la de edificio residencial unifamiliar adosado o pareado en las terminaciones de la hilera.
- En la zona trasera de las parcelas residenciales se situará una zona de jardín privado cumpliendo con los retranqueos mínimos de 5 metros fijados en las ordenanzas del PP, desde cada una de las cuales se tendrá un acceso privado a la zona de uso común de la manzana. En el caso de estas cinco viviendas se establecerá un retranqueo posterior de 11m, para la realización del citado jardín.
- Aquellas parcelas en esquina en las que por diseño se establezcan retranqueos laterales, estos deberán tener un ancho mínimo de 2 metros, medidos en el punto medio del testero de la edificación hacia ese lateral.
- Se dispondrá siempre para cada parcela, de acceso rodado desde el viario público, dotando siempre a cada vivienda de una plaza de aparcamiento, situada en el interior de la vivienda entendida como garaje en planta sótano o semisótano.



- Todas las viviendas de la manzana dispondrán de cubierta inclinada a dos aguas, con unas pendientes máximas de faldón según lo indicado en las NN.SS., en aras de mantener una ordenación uniforme y de preservar los derechos de aprovechamiento del resto de propietarios.
- La definición de las edificaciones como viviendas unifamiliares adosadas o pareadas obligadas a cumplir la alineación marcada y una altura máxima de 7,50m desde la cota de origen y referencia de la acera hasta la cornisa, no pudiendo situarse la planta baja por encima de 1,5 metros a suelo terminado desde la citada acera. Se hace hincapié en la necesidad de mantener la rasante en la fachada posterior a una distancia de entre 50 y 70cm máximo con respecto de la cota de forjado de planta baja, evitando en lo posible una diferencia de cotas demasiado marcada con respecto al resto de vecinos de la manzana.
- La altura máxima de cubierta se obtendrá de acuerdo a las exigencias marcadas en la normativa y el diseño elegido, permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta, con referencia desde la acera.
- En las fachadas de los edificios que se ejecuten, se utilizara siempre el mismo tipo de ladrillo, de tonos marrones o rojizos, así como enfoscados con acabados en colores térreos, de piedra clara o de colores arenosos. Con esto se consigue una estética homogénea en todo el conjunto. También se utilizarán los mismos colores y modelos de carpinterías, alfeizares, albardillas, pavimentos en zonas exteriores, puertas, portones y jardineras. Dotando a todos los edificios de vivienda de un carácter unitario. Los cerramientos perimetrales de la manzana serán ejecutados con los mismos materiales que las fachadas en los cerramientos hacia la alineación oficial, véase ladrillo visto de tonos marrones o térreos, o enfoscado con colores pétreos o arenosos.
- Las separaciones entre linderos de parcela y parcela se ejecutaran con vallas metálicas, o bien con el mismo muro de cerramientos que en los frentes de la fachada. El cerramiento entre la parte trasera de cada parcela y la zona de condominio común se ejecutara con al menos 0,50m de muro de ladrillo cara vista como el empleado en fachada, pudiendo el resto a partir de 0.50m ser ejecutado con valla de simple torsión.

Obviamente para cualquier construcción que se pretenda realizar en cada una de las parcelas se deberán respetar los parámetros anteriormente citados.



6.-LICENCIAS DE APERTURAS

6 . 1 .- EXP 0047 – CTAC -16.PUERTAS GISMERO SL PROPUESTA DE ARCHIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA EN LA CALLE FAISÁN ,23 Y 25.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Que con fecha **19 de febrero de 2016**, PUERTAS GISMERO, S.L., presenta en este Ayuntamiento **CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para la actividad **TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA** en la **CL. DE FAISÁN, 23 Y 25**, de este municipio.*

Y resultando que habiéndole sido notificado con fecha de acuse de recibo de 13 de junio de 2016, requerimiento de documentación incompleta o mejora de la solicitud , otorgándole un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, para atender el requerimiento efectuado, con advertencia expresa de que transcurrido el plazo mencionado sin cumplimentar el requerimiento efectuado, se le tendrá desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa resolución del órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la OTLUAF.

Y visto que a día de la fecha del presente informe no ha sido atendido el requerimiento de documentación incompleta, y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana tiene al solicitante del cambio de titularidad de licencia de funcionamiento, la mercantil PUERTAS GISMERO, S.L., desistido de su solicitud de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento, debiéndose abstener de ejercer la actividad de taller de carpintería metálica.

*Por todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo transcurrido ampliamente el plazo concedido,se dictamina**TENER POR DESISTIDO al solicitante de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y proceder al archivo del presente expediente que se tramita bajo el número de expediente 47-CTAC-16 CTLF.***

6 . 2 .- EXP 0144 – NLAC – 99. PERFILES Y CHAPAS ALUNINIOS ANDALUCÍA, S.L..LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE ALUMINIO EN LA CALLE FABERO, 7 Y 9.



La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE ALUMINIO EN LA CALLE FABERO, 7 Y 9**, presentado por **PERFILES Y CHAPAS ALUNINIOS ANDALUCÍA, S.L.*****.*

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por **PERFILES Y CHAPAS ALUNINIOS ANDALUCÍA, S.L.** para **ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE ALUMINIO EN LA CALLE FABERO, 7 Y 9**, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*

6 . 3 .- EXP 0320 – BLAC – 16. BAJA EN TRÁMITE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BAR EN EL PASO DEL PIREO,18,LOCAL 1.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de baja en trámite de licencia de instalación, apertura y funcionamiento, y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la baja de trámite licencia de instalación, apertura y funcionamiento presentada por interesado para **BAR EN EL PASO DEL PIREO,18,LOCAL 1.***



6 . 4 .- EXP 0085 – BLAC – 17. INNOVATIVE COOKING. BAJA EN TRÁMITE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ALMACÉN EN TRANSITO Y MANEJO DE MERCANCIAS DE EMPRESA DE TRANSPORTE EN AVENIDA DE LA ENCINA,10.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de baja en trámite de licencia de instalación, apertura y funcionamiento, y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la baja de trámite licencia de instalación, apertura y funcionamiento presentada por **INNOVATIVE COOKING** para **ALMACÉN EN TRANSITO Y MANEJO DE MERCANCIAS DE EMPRESA DE TRANSPORTE EN AVENIDA DE LA ENCINA,10.***

ASUNTOS VARIOS

7 .1 .- EXP U-PG-00115 -17.TRIBECA CASAS Y LOFTS S.L.APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 5.1,5.2,5.3 DEL ÁMBITO DEL SECTOR PPII-2.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el Estudio de Detalle presentado por **TRIBECA CASAS Y LOFTS S.L** , para **LAS PARCELAS 5.1,5.2,5.3 DEL ÁMBITO DEL SECTOR PPII-2.***

Visto que el Estudio de Detalle se ha redactado en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Plan General vigente (BOCM, 20/05/1999), ajustándose a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que se concreta la función, límites y contenido de estos documentos. Asimismo contiene los documentos reflejados en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento, (RD 2159/1978).

Visto que el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, se regula en el artículo 60 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contemplándose un



período de información pública de 20 días. La aprobación definitiva del documento compete al Pleno municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 61.5 de dicha ley y del artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructuras, Industria y Patrimonio, dictamina lo siguiente::

PRIMERO .- Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle presentado por **TRIBECA CASAS Y LOFTS S.L** , para **LAS PARCELAS 5.1,5.2,5.3 DEL ÁMBITO DEL SECTOR PPII-2.**

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el periódico y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Notificar personalmente este acuerdo de aprobación inicial a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

El trámite de información pública tendrá una duración de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo o, en su caso, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación personal, plazo en que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

7 .2 .- **EXP U-PG-41117-16. ANTHERVI S.L.APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 11.1,11.2 Y 11.3 DE LA MANZANA 11 DEL SECTOR PPII-2.**

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el Estudio de Detalle presentado por **ANTHERVI S.L** , para **LAS PARCELAS 11.1,11.2 Y 11.3 DE LA MANZANA 11 DEL SECTOR PPII-2.***

Visto que el Estudio de Detalle se ha redactado en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Plan General vigente (BOCM, 20/05/1999), ajustándose a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que se concreta la función, límites y contenido de estos documentos. Asimismo contiene los documentos reflejados en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento, (RD 2159/1978).



Visto que el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, se regula en el artículo 60 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contemplándose un período de información pública de 20 días. La aprobación definitiva del documento compete al Pleno municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 61.5 de dicha ley y del artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructuras, Industria y Patrimonio, dictamina lo siguiente::

PRIMERO .- *Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle presentado por ANTHERVI S.L , para LAS PARCELAS 11.1,11.2 Y 11.3 DE LA MANZANA 11 DEL SECTOR PPII-2.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el periódico y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.*

Notificar personalmente este acuerdo de aprobación inicial a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

El trámite de información pública tendrá una duración de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo o, en su caso, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación personal, plazo en que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

7.3.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL ICIO PARA OBRAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE GALICIA,47.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el informe del Ingeniero Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

La COMUNIDAD DE PROPIETARIOS *del edificio de viviendas sito EN LA CALLE GALICIA,47, de esta villa ha solicitado al Excmo Ayuntamiento de Fuenlabrada se apruebe la bonificación en su 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de aislamiento térmico de fachadas.*



Para ello manifiesta ampararse en el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Ordenanza nº 4 (Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Fuenlabrada), cuyo artículo 2, apartado a, dice que están incluidas las Obras de ampliación, reformas, reparación, acondicionamiento, obras de instalación... y, en general, todas aquellas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios, y cuyo Artículo nº 11, llamado Bonificaciones, establece literalmente que "En las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota tributaria correspondiente. La declaración deberá acordarse, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación".

Solicitada la bonificación por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del edificio de viviendas sito en **LA CALLE GALICIA,47**, de esta villa, al respecto, el abajo firmante informa que **procede considerar las obras de las obras de aislamiento térmico de fachadas en LA CALLE GALICIA,47,de Fuenlabrada de especial interés municipal**, por concurrir circunstancias sociales (derivadas de la eliminación de riesgos para propietarios y viandantes, más el ahorro de consumo energético propios de una obra de rehabilitación) y de fomento del empleo (pues una obra de rehabilitación es siempre una actuación de uso intensivo de mano de obra)"

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Visto el informe del Director Gerente de la OTAF, así como la propuesta al PLENO MUNICIPAL formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, se dictamina lo siguiente:

Aprobar la bonificación solicitada por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de las obras de aislamiento térmico de fachadas.



7.4.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL ICIO PARA OBRAS DE AISLAMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE GALICIA,43.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el informe del Ingeniero Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

*La Comunidad de Propietarios del edificio de viviendas sito **CALLE GALICIA, 43**, de esta villa ha solicitado al Excmo Ayuntamiento de Fuenlabrada se apruebe la bonificación en su 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de **AISLAMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO** .*

Para ello manifiesta ampararse en el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Ordenanza nº 4 (Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Fuenlabrada), cuyo artículo 2, apartado a, dice que están incluidas las Obras de ampliación, reformas, reparación, acondicionamiento, obras de instalación... y, en general, todas aquellas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios, y cuyo Artículo nº 11, llamado Bonificaciones, establece literalmente que "En las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota tributaria correspondiente. La declaración deberá acordarse, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación".

*Solicitada la bonificación por la Comunidad de Propietarios del edificio de viviendas sito en **CALLE GALICIA,43**, de esta villa, al respecto, el abajo firmante informa que **procede considerar las obras de AISLAMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO de especial interés municipal**, por concurrir circunstancias sociales (derivadas de la eliminación de riesgos para propietarios y viandantes, más el ahorro de consumo energético propios de una obra de rehabilitación) y de fomento del empleo (pues una obra de rehabilitación es siempre una actuación de uso intensivo de mano de obra)"*

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Visto el informe del Director Gerente de la OTAF, así como la propuesta al PLENO MUNICIPAL formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, se dictamina lo siguiente:



*Aprobar la bonificación solicitada por la la Comunidad de Propietarios del 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de **AISLAMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO** del edificio de viviendas sito en **CALLE GALICIA,43**.*

7.5.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL ICIO PARA OBRAS DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LUXEMBURGO,4.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el informe del Ingeniero Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

*La Comunidad de Propietarios del edificio de viviendas sito **EN LA CALLE LUXEMBURGO,4.**, de esta villa ha solicitado al Excmo Ayuntamiento de Fuenlabrada se apruebe la bonificación en su 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de **MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO** .*

Para ello manifiesta ampararse en el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Ordenanza nº 4 (Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Fuenlabrada), cuyo artículo 2, apartado a, dice que están incluidas las Obras de ampliación, reformas, reparación, acondicionamiento, obras de instalación... y, en general, todas aquellas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios, y cuyo Artículo nº 11, llamado Bonificaciones, establece literalmente que "En las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota tributaria correspondiente. La declaración deberá acordarse, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación".

*Solicitada la bonificación por la Comunidad de Propietarios del edificio de viviendas sito en **LA CALLE LUXEMBURGO,4**, de esta villa, al respecto, el abajo firmante informa que **procede considerar las obras de MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO en LA CALLE LUXEMBURGO,4, de Fuenlabrada de especial interés municipal**, por concurrir circunstancias sociales (derivadas de la eliminación de riesgos para propietarios y viandantes, más el ahorro de consumo energético propios de una obra de rehabilitación) y de fomento del empleo (pues una obra de rehabilitación es siempre una actuación de uso intensivo de mano de obra)"*



Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Visto el informe del Director Gerente de la OTAF, así como la propuesta al PLENO MUNICIPAL formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, se dictamina lo siguiente:

*Aprobar la bonificación solicitada por la Comunidad de Propietarios del 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de **MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO** de viviendas sito en **LA CALLE LUXEMBURGO,4**.*

7.6.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL ICIO PARA OBRAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE BOLIVIA,5.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el informe del Ingeniero Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

*La Comunidad de Propietarios del edificio de viviendas sito **EN LA CALLE BOLIVIA,5**, de esta villa ha solicitado al Excmo Ayuntamiento de Fuenlabrada se apruebe la bonificación en su 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de **AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO** .*

Para ello manifiesta ampararse en el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Ordenanza nº 4 (Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Fuenlabrada), cuyo artículo 2, apartado a, dice que están incluidas las Obras de ampliación, reformas, reparación, acondicionamiento, obras de instalación... y, en general, todas aquellas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios, y cuyo Artículo nº 11, llamado Bonificaciones, establece literalmente que "En las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota tributaria correspondiente. La declaración deberá acordarse, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación".

*Solicitada la bonificación por la Comunidad de Propietarios del edificio de viviendas sito en **EN LA CALLE BOLIVIA,5**, de esta villa, al respecto, el abajo firmante informa que*



procede considerar las obras de AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO viviendas sito en EN LA CALLE BOLIVIA,5, de Fuenlabrada de especial interés municipal, por concurrir circunstancias sociales (derivadas de la eliminación de riesgos para propietarios y viandantes, más el ahorro de consumo energético propios de una obra de rehabilitación) y de fomento del empleo (pues una obra de rehabilitación es siempre una actuación de uso intensivo de mano de obra)”

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Visto el informe del Director Gerente de la OTAF, así como la propuesta al PLENO MUNICIPAL formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, se dictamina lo siguiente:

Aprobar la bonificación solicitada por la Comunidad de Propietarios del 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de **AISLAMIENTO TÉRMICO DEL EDIFICIO de viviendas sito en EN LA CALLE BOLIVIA,5.**

9 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene en primer lugar el Señor Concejal de Parques y Jardines, D.Antonio González Moldes, para dar contestación a las siguientes preguntas formuladas por el Partido Popular:

INFORMACIÓN AL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DE FUENLABRADA SOBRE RIEGO AUTOMÁTICO EN LORANCA.

A la vista de la solicitud realizada por el Portavoz del Grupo Popular de Fuenlabrada en fecha 27 de abril de 2017 a través de Registro General de Entadas con nº 2017013944 informar que:

- el coste que supone la instalación de la riego automático en Loranca se realiza con cargo al contrato del mantenimiento de zonas verdes de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, referencia de contratación E.9.C.16, UTE: GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. y OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A., en el momento de la adjudicación de la licitación.
- La inversión estimada que esta empresa realizará es un millón de euros, no suponiendo inversión municipal, a cargo de las mejoras.



- El proyecto se encuentra a su disposición en las dependencias de la concejalía de parques y jardines, limpieza viaria y recogida de residuos, donde podrán consultarlo a través del técnico de parques y jardines.

INFORMACIÓN AL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DE FUENLABRADA SOBRE LOS NIVELES DEL AIRE EN LA CIUDAD.

A la vista de la solicitud presentada informar:

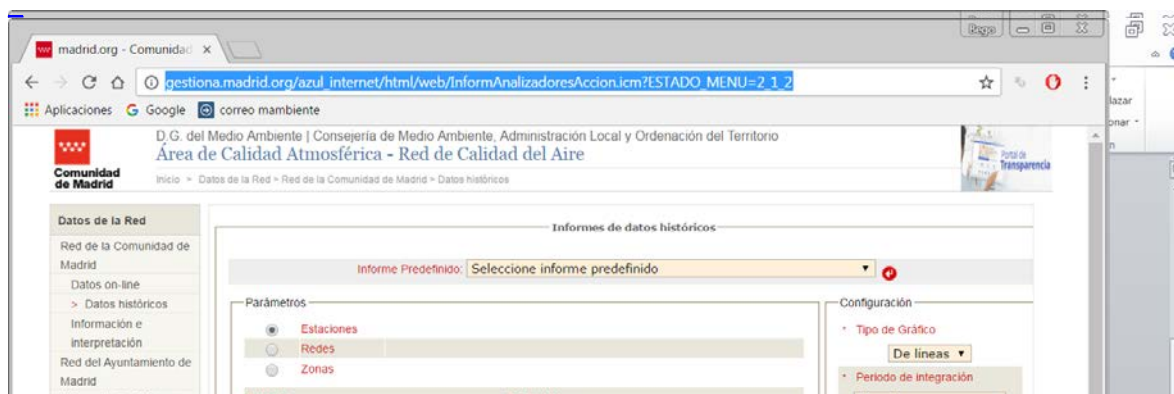
- El control de la calidad del aire se realiza por una estación autónoma de la Comunidad de Madrid a cuyos datos se accede a través de la web:

http://gestiona.madrid.org/azul_internet/run/i/AvisosAccion.icm



http://gestiona.madrid.org/azul_internet/html/web/2.htm?ESTADO_MENU=2

http://gestiona.madrid.org/azul_internet/html/web/InformAnalizadoresAccion.icm?ESTADO_MENU=2





Fuenlabrada cuenta con un Plan de Calidad del Aire desde el año 2008 y tiene en dotación una red de señalética indicadora de superaciones.

Todos los esfuerzos de Fuenlabrada serán vanos si la Comunidad de Madrid no asume su responsabilidad de coordinación de los esfuerzos de los municipios pues nuestra región es metropolitana con un continuo urbano.

El Plan Azul de la Comunidad de Madrid ha fracasado y está en fase de consultas un nuevo Plan que ha tenido que ampliarse, pues su primer borrador se elaboró sin consultar a nadie.

En el nuevo plazo el Ayuntamiento de Fuenlabrada presentó el 24 de febrero de 2017 alegaciones que se refieren a:

- 1-Cambio de zonificación de calidad del aire.*
- 2-Reducción del nivel para pre-aviso en Óxido de Nitrógeno.*
- 3-Mejorar las medidas informativas sin dar prioridad a la App.*
- 4-Garantía de la cobertura del transporte público en episodios de contaminación.*
- 5-Coordinación con municipios cuando hay restricciones de tráfico.*
- 6-Coordinar con todos los municipios tengan aprobados o no el protocolo de actuación en caso de superación.*
- 7- Hablar con todos los municipios y FMM.*

En otro orden de cosas la Señora Concejala del Partido Socialista D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo, Presidenta de la Junta Municipal de Loranca Ciudad Jardín, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, en contestación al Partido Popular, sobre las quejas, referidas a la comida del Centro de Mayores de Loranca, manifiesta que, no tiene ninguna queja por escrito, han comido de forma frecuente y aleatoriamente en dicho centro, sin observar anomalía alguna, requiriendo, igualmente, al responsable del Centro para que, comprobara si detecta deficiencias. No obstante, la comida se va a traer del Centro Ramón Rubial, ahora es línea fría.

Interviene la Señora Concejala de Grupo Municipal de "Ganar Fuenlabrada" D^a. M^a. Isabel Déniz Álvarez, para dejar constancia de las numerosas quejas recibidas, por parte de los usuarios del Centro Ramón Rubial, sobre la comida, poniendo de manifiesto que, a raíz de dichas quejas y de toda la información obtenida al respecto, solicitará la oportuna entrevista con la Señora Concejala de Bienestar Social D^a. Carmen Bonilla.



El Señor Presidente de la Comisión, D. Francisco Javier Ayala Ortega, aclara que, son dos cuestiones distintas, una es la línea fría del Centro de Loranca y otra las quejas del Centro Ramón Rubial, manifestando que, se realizará un nuevo concurso para adjudicar las cafeterías de los tres Centros, sin bajar el precio, para no repercutir en la calidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,30 horas.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION